

Adolescencia, se dispone que se realice una investigación tendiente a ubicar e identificar a los padres, parientes, tutores o representantes legales del niño a quien se le conoce con los nombres y apellidos de Fernando David Cevallos Carrera, de quien se dice ha nacido en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha el día 1 de noviembre del 2008; es de raza mestiza, tez trigueña, ojos café oscuros, cabello castaño oscuro, peso 9 Kg, talla 65 cm., y fue ingresado a la Institución ha pedido de la Lcda. Mayra Arboleda, Trabajadora Social del Hospital Baca Ortiz, de esta ciudad de Quito el 3 de diciembre del 2008; de conformidad a los dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a los padres, parientes y demás familiares del niño Fernando David Cevallos Carrera por tres ocasiones, en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito.- Intervenga en la presente causa la DINAPEN, el Ministerio Público y el Equipo Técnico conformado por la Dra. Georgina Mena, Lic. Maria Teresa Terán y Magister Mariana Montenegro, quienes presentarán su informe en el término determinado por la Ley; conforme a lo establecido en los Art. 79 numeral 2 y 217 del Código de la Niñez y Adolescencia, como medida de protección se ordena que el niño Fernando David Cevallos Carrera permanezca en acogimiento institucional en el Hogar del Niño San Vicente de Paul hasta que se esclarezca su situación legal o este Juzgado disponga lo contrario.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la compareciente y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese. f) Dr.

Suplente de esta Judicatura, según acción de personal No. 2528-DP-DDP de 25 de Agosto del año 2008. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, los señores PATRICIO HERNAN VELASCO PAUCAR Y DORIS MARGOTH CEVALLOS ESPIN, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días, bajo prevenciones legales, conforme lo establece el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora y la calidad que comparece a juicio según procuración judicial. Agréguese la documentación acompañada. Cítese en los lugares indicados. De conformidad con lo que dispone el Art. 992 del Código Adjetivo Civil desglórese la documentación requerida dejando copia, recibo y razón en autos. Tómese en cuenta la autorización realizada a nombre de Maritza Alexandra Ledesma Cevallos. Actúe la Ab. Johana Fierro Vega, en calidad de Oficial Mayor encargada. Notifíquese.- DR. WAGNER JATIVA QUIROZ JUEZ (S) ...GADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 06 de Octubre del 2009, las 11h01.- Agréguese el escrito que antecede. Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, esto es que la parte actora a rendido juramento conforme dispone el Art. 82 del Código Adjetivo Civil, se dispone citar a los señores Patricio Hernán Velasco Paucar y Doris Margoth Cevallos Espin mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y que se edita en esta ciudad

TRAMITE.- Ejecutivo  
DOMICILIO LEGAL.- # 4729-  
Dr. Julio Andrade Suárez  
AUTO DE CALIFICACIÓN.

nes, y, la calificación que  
comparece, así como también  
la autorización conferida a su  
Abogado defensor a fin de que  
intervenga dentro de la pre-

DE CAMBIO, PAGO DEL  
INTERES PACTADO Y  
OCASIONADO, LOS GASTOS  
Y COSTAS JUDICIALES Y  
EXTRAJUDICIALES, P

tra ubicado en el cantón  
Gonzanamá, provincia de  
Loja, cuyas características y  
condiciones se enuncian

Judicial de la señora Nelya  
Zvezdina, anunciando que la  
indicada señora es la cón-  
yuge sobreviviente del señor  
Pablo Samaniego,

Gallegos y la designación  
hecha a su abogado el Dr.  
Oswaldo Chapanita Pérez,  
particular que se hace saber  
a su anterior abogado defen-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EGUIGUREN TORRES CIA. LTDA.

La compañía EGUIGUREN TORRES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Septiembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004472 de 26 de Octubre de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN. B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE CARGA PESADA,...

Quito, 26 de Octubre de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,  
ENCARGADA

AR/74410bc

Superintendencia de  
Compañías  
08 DIS 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CA EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ECOAURELIAN AGRICOLA S.A.

Se comunica al público que ECOAURELIAN AGRICOLA S.A. reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 10 de Septiembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.09.004691 de 11 de noviembre de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma y codifica, entre otros, los artículos noveno y vigésimo sexto del Estatuto Social, referente al Gobierno y Administración de la Compañía; y a la Representación Legal, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y otros Gerentes o funcionarios que el Presidente Ejecutivo resuelva designar."

"ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente Ejecutivo de la compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la Ley".

Quito, 11 de noviembre de 2009

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/74425cc